Francisco de Jesús García León, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción IV, inciso b), 29 y 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 19 fracciones I, XVI y XVII bis 3, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Comisión Estatal del Agua de Guanajuato y de conformidad con el acuerdo 08/12/2022.-03 de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo celebrada el 08 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO**

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 19 fracción XVII bis 3, establece que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato deberá definir políticas y estrategias que coadyuven al uso sustentable del agua. Asimismo en las fracciones I, II y III del artículo 354 se faculta a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, los ayuntamientos, y los organismos operadores, en el ámbito de sus atribuciones, a llevar a cabo el fomento y difusión del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua  
subterránea y superficial; así como la promoción de la realización de estudios de investigación, desarrollo y utilización de tecnología para la protección del recurso y la asignación de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios.

El Programa Estatal Hidráulico contempla entre sus objetivos, asegurar el acceso al agua de todos los sectores usuarios a través del desarrollo de infraestructura de carácter integral, de tal forma que se garantice el abasto actual y futuro de los centros de población, y se puedan sostener y desarrollar las actividades productivas; asimismo atender de manera prioritaria las zonas con mayor índice de marginación, abatiendo el importante rezago que prevalece en la cobertura y calidad de los servicios básicos en las zonas de atención prioritaria y alta marginalidad.

Atendiendo a ello, se identifica un programa específico para sostener o aumentar la cobertura de estos servicios ante el crecimiento de la población que se concentra en las cabeceras municipales del territorio estatal. En ese sentido el Gobierno del Estado de Guanajuato ha incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040[[1]](#footnote-1), el Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos como parte del desarrollo de la dimensión Medio Ambiente y Territorio.

Adicionalmente, el Gobierno del Estado comprometido con el desarrollo, busca que las acciones que se realizan a través de sus dependencias y entidades coadyuven al cumplimiento de los objetivos en materia de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030. Dicha Agenda cuenta con 17 Objetivos, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, para el caso particular de la gestión del recurso hídrico, el Objetivo 6 que busca garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como el saneamiento para las personas.

Por tanto y para efectos de focalización del programa, se identifican a las personas que habitan en aquellas viviendas de los centros urbanos con agua entubada y que hayan sido construidas antes del año 2000, fecha en que aún no se normaban y establecía el uso de dispositivos ahorradores de agua. Con base en Comunicado de Prensa núm. 493/21 del 23 de agosto del 2021 de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, indica que el 45.10 % de las viviendas en Guanajuato tienen más de 21 años de construidas, en las cuales habitan 2´273,000 personas, para las que se estima un consumo promedio de 235 lhd y se identifica la oportunidad de ahorrar el 60% del consumo promedio por persona al día mediante la utilización de tecnología de ahorro en los muebles hidrosanitarios.

Derivado de lo anterior, y atendiendo las disposiciones previstas en los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que establecen la obligación de normar el ejercicio de la aplicación de los recursos que comprenden los programas de inversión mediante las Reglas de Operación que emitan los/as titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los requisitos mínimos que deben considerarse en éstas, observando además los lineamientos generales que establezca el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las presentes Reglas de Operación del **Programa de Inversión QC3769 denominado “Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación”** para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AHORRO DE AGUA POTABLE EN CASAS HABITACIÓN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

***Objeto***

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QC3769 **“Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación”** así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

***Glosario***

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas se entiende por:

1. **Comisión.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato;
2. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, el Municipio o el Organismo Operador que en su caso tenga a su cargo la contratación, ejecución, supervisión y entrega de las obras y acciones objeto de estas reglas de operación;
3. **Ley del Presupuesto.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;
4. **Ley de Disciplina.** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
5. **Lineamientos de Inversión.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. **Municipio**  Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
7. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
8. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
9. **Programa.** Programa de Inversión aprobado a la Comisión “**Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación**” en la apertura programática de la Ley del Presupuesto;
10. **Reglamento.** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.
11. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
12. **Zonas de atención prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos.

**Artículo 3.** Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de Entidades Ejecutoras.

**Capítulo II**

**PROGRAMA**

***Diseño del Programa***

**Artículo 4.** El diseño del programa se sujeta a los procedimientos establecidos en el Reglamento y los Lineamientos de Inversión, para efectos de alcanzar metas del componente: *Obras de infraestructura y acciones para el abastecimiento de agua realizadas .*El cual forma parte del programa presupuestario K003 - Sistemas de Abastecimiento de Agua con Calidad

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo 1.

* El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo a sus diferentes usos, mediante acciones para propiciar el aprovechamiento sustentable de la misma.

* El Programa tiene el propósito:

La población y usuarios de aguas nacionales del Estado de Guanajuato aprovechan los recursos hídricos de forma sustentable.

* El programa posee los siguientes componentes:

Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por dispositivos ahorradores de agua en casas habitación realizadas

* Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Revisión de la preparación y requisitos técnicos de los proyectos

Análisis preliminar de propuestas de los Organismos Operadores interesados en el programa

Selección de los Organismos Operadores participantes

Gestión y formalización de los convenios de colaboración con los Organismos Operadores seleccionados

Realización de transferencias de recursos económicos

Seguimiento a la ejecución de los trabajos de sustitución

Comprobación y cierre del esquema de apoyos

***Objetivo general del Programa***

**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivo general fomentar el cuidado y uso eficiente del agua a través de la sustitución de regaderas e inodoros tradicionales, por dispositivos modernos ahorradores de agua a fin de reducir el consumo de agua potable en casas habitación de los municipios del Estado de Guanajuato incidiendo directamente en el ahorro del agua y en el caso de los grandes consumidores de agua, en su economía.

***Objetivos específicos y alcances del Programa***

**Artículo 6.** Son objetivos específicos y alcances del programa:

1. Modernizar los equipos hidrosanitarios de las casas habitación.
2. Aumentar el ahorro del agua en los consumos de los habitantes de las casas habitación.
3. Contribuir al Ahorro familiar en el pago del recibo de agua.
4. Fomentar mejores hábitos de consumo de agua potable en los usuarios.
5. Impulsar la Cultura de la Conservación del Agua.
6. Aumentar la disponibilidad del agua potable para uso Público-Urbano.
7. Aumentar la eficiencia física en los sistemas de agua potable.
8. Mejorar la distribución del agua potable a los diferentes usuarios.

***Población potencial***

**Artículo 7.** La población potencial del programa es aquella que habita en las cabeceras municipales del Estado, la cual se ha cuantificado por 3,841,855 de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.

***Población objetivo***

**Artículo 8.** La población objetivo corresponde a las personas que habitan en las cabeceras de los municipios en los que se realizarán las sustituciones y que se ha cuantificado por 1,437,424 de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020.

***Población beneficiada directa***

**Artículo 9.** La población beneficiada por las acciones sujetas a ejecución dentro del programa, es la que recibe algún beneficio de la realización de la obra o acción, la cual se estima de alrededor de 6,450 habitantes promedio.

***Responsable del Programa***

**Artículo 10**. La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato a través de sus Direcciones Generales, es la responsable de la ejecución del Programa.

**Artículo 11.** La Entidad Ejecutora será responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

***Tipo de Programa***

**Artículo 12.** El presente Programa es de infraestructura, se implementa para la remodelación de infraestructura para el abastecimiento de agua potable.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 13.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a través de sus Direcciones Generales establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III**

**APOYOS**

***Modalidades y Tipos de apoyos***

**Artículo 14.** Los apoyos del Programa son en especie, y consisten en el suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos ahorradores de agua en la vivienda del beneficiario, así como la capacitación para su uso y mantenimiento.

***Acciones sujetas de programación y metas***

**Artículo 15.** Las acciones contempladas por parte de este programa son:

Sustitución de equipos hidrosanitarios tradicionales por equipos ahorradores de agua en casas habitación, en colaboración con los organismos operadores, con el fin de reducir el consumo de agua en el uso público urbano

***Metas programadas***

**Artículo 16.** El Programa tiene como meta:

1. Un mil ciento ocho sustituciones de equipos hidrosanitarios tradicionales por equipos ahorradores de agua en casas habitación, en colaboración con los organismos operadores, con el fin de reducir el consumo de agua en el uso público urbano

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

***Requisitos***

**Artículo 17.** Se establecen los siguientes requisitos que serán solicitados, integrados y validados por los organismos operadores de agua:

**Técnicos:**

La casa habitación deberá de contar con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Al exterior de la casa. Se deberá de tener un micromedidor del agua en buenas condiciones de operación;
2. Al interior de la vivienda. Contar con Excusado (WC) y/o Regadera convencional.
3. Por lo menos un tinaco y la altura mínima entre la base del tinaco y las llaves de la regadera deberá ser de 1.50 m (un metro y medio).
4. No deberán tenerse fugas de agua al interior de la casa.

**Administrativos:**

A efecto de ser elegido como beneficiario del programa, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La vivienda debe estar habitada;

Estar inscritos en el Padrón de Usuarios del Organismo Operador del Municipio a que pertenezcan, estando al corriente de los pagos del servicio de agua, drenaje y saneamiento;

Recibo del agua reciente;

Credencial del INE del titular de la cuenta de agua.

***Procedimientos de acceso***

**Artículo 18.** El procedimiento para el otorgamiento del apoyo del Programa será el siguiente:



***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 19.** Son criterios de elegibilidad del programa:

1. Que la vivienda cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación;
2. El apoyo se dará de acuerdo con el orden de la lista aprobada por la CEAG y el Organismo Operador; y
3. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

***Convenio de transferencia***

**Artículo 20.** Una vez que la Comisión y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos. Para ello es requisito que los expedientes técnicos de las acciones se encuentren debidamente validados por esta Comisión.

***Plazo de formalización de convenios***

**Artículo 21.** Para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores será la establecida en los Lineamientos de Inversión. En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización.

***Reportes y documentación comprobatoria***

**Artículo 22.** El ejecutor deberá presentar ante la Comisión, el contrato, el avance físico y financiero mensual de la obra, además de los avances físicos y financieros en los formatos que disponga la entidad por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Al cierre deberá presentar el acta de entrega-recepción de la acción que ejecuta en el presente ejercicio fiscal. Finalmente en todos los casos deberá solicitar la documentación comprobatoria a su favor, y conservar los originales, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico.

***Suspensión***

**Artículo 23.** Por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior, se deberá informar por escrito a ésta, a más tardar durante los siguientes 15 días naturales después de suspenderse la obra o acción.

**CAPÍTULO IV**

**GASTO**

***Programación presupuestal***

**Artículo 24.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3769 **“Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación”**, mismo que forma parte del componente: **E051.C05 - CEAG Apoyos a usuarios para la estabilización de acuíferos otorgados**, del programa presupuestario **E051 Gestión integral de recursos hídricos**

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

***Asignación presupuestal***

**Artículo 25.**  La Comisión asignará como reserva presupuestal los recursos del Programa al Municipio u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión.

***Ministración de recursos para otros ejecutores***

**Artículo 26.** Aprobada la ejecución de las acciones, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo siguiente:

1. 30% a la firma del convenio;
2. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
3. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

***Reasignación de recursos***

**Artículo 27.** Cuando la concurrencia del Organismo Operador seabajo el esquema de concurrencia de recurso de acuerdo a estructuras de aportación; ésta será en una sola exhibición dentro de los siguientes **veinte días hábiles posteriores** a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a la presente regla, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará.

***Cancelación de saldos de reserva***

**Artículo 28.** Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados.

***Reasignación de economías***

**Artículo 29.** Los recursos que como resultado de los procesos de contratación se presenten en este Programa, podrán ser destinados para concurrir acciones adicionales por parte de la Comisión, que además puedan ser concurrentes con reglas federales, siempre y cuando no contravenga en los plazos autorizados por la Secretaría.

***Administración de los recursos***

**Artículo 30.** Los recursos del Programa serán ejercidos por la Entidad Ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

***Financiamiento a programas Federales***

**Artículo 31.** Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos municipales.

***Sujeción a lineamientos***

**Artículo 32.** Los recursos financieros que sean liberados a los Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión, quedando bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones aprobadas por la Comisión.

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 33.** Los convenios con los Municipios u Organismos Operadores incorporarán los métodos de comprobación del gasto cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por su conducto. Los convenios deberán estipular además los requisitos de comprobación que establezca la instancia que aporta los recursos.

***Procedimientos de reintegro y cancelación de recursos***

**Artículo 34**. Como consecuencia de irregularidades detectadas por la Comisión, o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas u otro órgano de control, tanto respecto de la aplicación en tiempo y forma de los recursos, como por la falta de información relacionada con las obras o acciones convenidas a ser ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, se solicitará la devolución de los recursos ministrados. Siendo responsabilidad del Municipio o el Organismo Operador, el reintegro total de los recursos y sus respectivos rendimientos.

Cuando las obras u acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la obra u acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente, por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

En todos los casos, los procesos administrativos que deberán observar los Municipios u Organismos Operadores, para la devolución de saldos o economías de recursos ministrados y/o contratados, de productos financieros generados en la cuenta específica, o de cualquier otro concepto que amerite devolución, se apegarán a lo dispuesto en la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión.

**CAPÍTULO V**

**DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

***Derechos de las personas beneficiadas***

**Artículo 35.** Son derechos de las personas beneficiadas:

* Tener la facilidad de vigilar la correcta ejecución de la obra.

***Obligaciones de las personas beneficiadas***

**Artículo 36.** Son obligaciones de las personas beneficiadas:

* Utilizar de manera adecuada la infraestructura realizada;
* Ser sujeto a formar parte de los esquemas de vigilancia de la obra en ejecución

***Padrón Estatal de Beneficiarios/as***

**Artículo 37.** La Comisión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

**CAPÍTULO VI**

**EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 38.** La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

**CAPÍTULO VII**

**MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 39.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

***Informe para la Gestión por Resultados***

**Artículo 40.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 41.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión del proceso de evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 42.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad al siguiente indicador:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No | **NOMBRE DEL PROGRAMA** | **NOMBRE DEL INDICADOR** | **FORMULA** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **FRECUENCIA DE MEDICIÓN** |
| 1 | Ahorro de Agua Potable en Casas Habitación | Porcentaje de variación del consumo promedio de agua potable (lhd) en las zonas intervenidas | (Consumo de agua con equipos tradicionales (l/h/d) menos consumo de agua después de la instalación (l/h/d)) entre Consumo de agua con equipos tradicionales \* 100 | Porcentaje | Anual |

La Comisión a través de la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional será la encargada de monitorear los indicadores del presente artículo. Para la evaluación de los programas sociales especificados en la Ley, la Dirección de Evaluación y Desarrollo Institucional en coordinación con la Dirección General de Planeación integrarán el Programa Anual de Evaluación de conformidad con el Reglamento.

***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 43.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

***Seguimiento a recomendaciones***

**Artículo 44.** Las Entidades Ejecutoras a través de las personas responsables de las evaluaciones, deberán atender y dar seguimiento a los resultados y recomendaciones de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación de los procesos de seguimiento o recomendaciones de las evaluaciones, investigaciones, estudios y contraloría social.

***Publicidad informativa***

**Artículo 45.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. En la difusión de las obras o acciones a que se refieren las presentes Reglas, los Municipios, el Organismo Operador y la Comisión deberán dar el crédito correspondiente a la o las contrapartes que concurran con el financiamiento de las mismas.

En la aplicación de la imagen institucional, se valorará su difusión en igualdad de condiciones, en la promoción de las mismas a través de medios impresos, audiovisuales y digitales como lo son: letreros, espectaculares, publicaciones impresas, spots, banner de internet, entre otras; mismas que tendrán que ser validadas por parte de la Dirección General de Gestión Social de la Comisión.

Asimismo, en caso de que se considere el desarrollo de algún acto con motivo del arranque, supervisión o inauguración de las acciones con concurrencia de dos o más instituciones, se deberá coordinar con las instancias involucradas para que tengan participación por igual.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

***Normatividad obra***

**Artículo 46.** Para la contratación y ejecución de las obras y acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores, deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como a los montos máximos y límites respectivos.

***Supletoriedad***

**Artículo 47.** En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Presupuesto, la Ley de Disciplina y los Lineamientos de Inversión; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

***Sanciones***

**Artículo 48.** El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

***Aplicación***

**Artículo 49.** El Titular de la Comisión está facultado para aplicar las presentes reglas y atender cualquier aclaración o inconformidad que se presente, resolviendo lo que legalmente proceda.

**CAPÍTULO IX**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

***Transparencia***

**Artículo 50.** La Comisión deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en: *agua.guanajuato.gob.mx*

***Contraloría social***

**Artículo 51.** La Promoción, difusión y operación de la contraloría social se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Órgano de Control.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos inherentes a este programa, el Municipio será responsable de promover, operar y dar seguimiento al componente de Contraloría Social que se derive en cada una de sus obras financiadas del programa de acuerdo a lo que establezca el Órgano Interno de Control.

La Comisión participará activamente en la promoción y difusión del esquema de Contraloría Social. En caso de ser necesario, participará también en la capacitación y asesoría al Municipio.

***Quejas y Denuncias***

**Artículo 52.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Órgano de Control, a través de los siguientes medios:

1. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de el Órgano de Control, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o en el órgano interno de control de la propia Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.
2. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
3. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

***Aplicación imparcial de recursos públicos***

**Artículo 53.** La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

**TRANSITORIOS**

***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Segundo.** Las obras y acciones que se encuentren en trámite o pendientes de conclusión, se regirán por las disposiciones aplicables al momento en que se formalizó el inicio de su ejecución.

***Derogación de disposiciones***

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://agua.guanajuato.gob.mx

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

M.D. Francisco de Jesús García León

Director General

ANEXO 1.

**MIR QC3769.- AHORRO DE AGUA POTABLE EN CASAS HABITACIÓN**



1. Periódico Oficial del Gobierno del Estado 2 de marzo de 2018. [↑](#footnote-ref-1)